

RESOLUCIÓN CONSEJO DE INSTITUTO 765

14 de diciembre de 2020

Por medio de la cual se exonera del *requisito de competencia en lengua extranjera y segunda lengua, para los estudiantes de Doctorado y Maestría del Instituto de Filosofía*, exigido en el Acuerdo de Instituto 30 del 22 de febrero de 2016 para matricular el tercer semestre, a dos estudiantes del doctorado en Filosofía y uno de la Maestría en Filosofía.

El Consejo de Instituto de Filosofía, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en el artículo 60, literal g del Estatuto General, Acuerdo Superior 1 del 05 de marzo de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que El 15 de marzo de 2020, la Rectoría de la Universidad suspendió las clases presenciales de pregrado, posgrados, educación continua, prácticas de laboratorios y cursos semipresenciales y de educación flexible, en todas las sedes y seccionales.
2. Que La Resolución Académica 3420 del 28 de mayo de 2020, por la cual se dictan disposiciones académicas para los programas de posgrado que se encontraban desarrollando el semestre 2020/1, establece en el artículo 13: “Las situaciones especiales de tipo académico no indicadas en el presente documento que tengan soporte o fundamento en las circunstancias sobrevinientes de la emergencia sanitaria actual, serán analizadas y resueltas bajo el criterio de fuerza mayor y los principios de igualdad, equidad, flexibilidad, permanencia estudiantil, inclusión libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad social y racionalidad”.
3. Que los estudiantes de posgrado relacionados en la presente resolución, pretendían presentar el examen de competencia en lengua extranjera que se realizaría en el semestre 2020/2 a través de la escuela de idiomas de la Universidad de Antioquia, sin embargo, debido a la emergencia actual generada por el COVID-19 y las diferentes dificultades expuestas por cada uno de los estudiantes, no les fue posible cumplir con el requisito, para matricularse en el semestre 2021/1.
4. Que estos casos fueron estudiados y aprobados en la reunión del Consejo de Instituto 822 del 14 de diciembre del presente año.

RESUELVE

Artículo Primero. De manera excepcional, y por única vez, exonerar del requisito *de competencia en lengua extranjera y segunda lengua, para los estudiantes de Doctorado y Maestría del Instituto de Filosofía*, exigido en el Acuerdo de Instituto 30 del 22 de febrero de 2016 para matricular el tercer semestre, a los siguientes estudiantes del doctorado, con el fin de que puedan matricularse para el semestre 2021-1:



| Estudiante | Programa |
|--|------------------------|
| Anyerson Stiths Gómez Tabares Cédula 1054988974 | Doctorado en Filosofía |
| Juan David Gómez Osorio Cédula 1037609019 | |

Parágrafo. Se realizará seguimiento al cumplimiento de este requisito durante el semestre. En caso tal de que el estudiante no cumpla con el requisito, se le informará a admisiones sobre el impedimento para matricular el cuarto semestre del programa de doctorado.

Artículo segundo. De manera excepcional, y por única vez, exonerar del requisito *de competencia en lengua extranjera y segunda lengua, para los estudiantes de Doctorado y Maestría del Instituto de Filosofía*, exigido en el Acuerdo de Instituto 30 del 22 de febrero de 2016 para matricular el tercer semestre, al siguiente estudiante de la Maestría, con el fin de que pueda matricularse para el semestre 2021-1:

| Nombre | Programa |
|---|-----------------------|
| Walton Smith Aguirre Jiménez Cédula 1040031904 | Maestría en Filosofía |

Parágrafo. Se realizará seguimiento al cumplimiento de este requisito durante el semestre. En caso tal de que el estudiante no cumpla con el requisito, se le informará a admisiones sobre el impedimento para matricular el cuarto semestre del programa de maestría.


Jorge Antonio Mejía Escobar
Presidente


Claudia Patricia Fonnegra Osorio
Secretario